

Comentarios recopilados

Proyecto normativo

Por medio del cual se adiciona una subsección a la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y la Sección 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los Esquemas de Ordenamiento Territorial”

Fecha de apertura comentarios	Fecha de cierre comentarios	Fecha de generación de archivo	Usuario que recopiló los comentarios
25 de mayo de 2026 a las 6:03:08 p. m.	1 de junio de 2026 a las 11:59:59 p. m.	2 de junio de 2026 a las 11:30:57 a. m.	Claudia Ximena Alvarado Correa

Usuario: steven vargas

Fecha: 1 de junio de 2026 a las 10:01:02 a. m.

Buenas tardes, a nombre de Área Limpia D.C se comparten comentarios para fortalecer el ejercicio de participación ciudadana.

Archivo adjunto: Archivo adjunto - 14ebb145.xlsx

[Ver adjunto](#)

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 1 de junio de 2026 a las 2:50:38 p. m.

Desde la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) estamos interesados en participar de manera activa y técnica en las iniciativas del Gobierno Nacional relacionadas con el ordenamiento del territorio. Por esta razón, hemos formulado observaciones y recomendaciones al proyecto de Decreto: "Por medio del cual se adiciona una subsección a la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2, de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los Esquemas de Ordenamiento Territorial". según lo anterior, nos permitimos indicar que se adjunta documento que contiene las diferentes observaciones y recomendaciones en comento.

Archivo adjunto: Archivo adjunto - f5cba201.pdf

[Ver adjunto](#)

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 1 de junio de 2026 a las 4:15:05 p. m.

Señores
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Cuidad

Agradecemos encontrar adjunto los comentarios de la Asociación Colombiana de Minería - ACM al proyecto de Decreto "Por medio del cual se adiciona una subsección a la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y la Sección 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los Esquemas de Ordenamiento Territorial"

Archivo adjunto: Archivo adjunto - 61f453aa.pdf

[Ver adjunto](#)

Usuario: ANDI - Vicepresidencia de Minería,
Hidrocarburos y Energía

Fecha: 1 de junio de 2026 a las
5:04:07 p. m.

En el marco de la consulta pública del proyecto de decreto "Por medio del cual se adiciona una subsección a la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT)", se presenta las siguientes observaciones al articulado propuesto.

Si bien reconocemos la importancia de fortalecer y facilitar la formulación e implementación de los EOT en municipios con menores capacidades institucionales, consideramos necesario que las medidas de simplificación previstas mantengan coherencia con el marco normativo vigente y garanticen la suficiencia técnica de los instrumentos de ordenamiento territorial. En este sentido, se presentan a continuación comentarios orientados a contribuir al fortalecimiento jurídico y técnico de la propuesta regulatoria.

Archivo adjunto: Archivo adjunto - ef6f1099.docx

[Ver adjunto](#)

Usuario: ANDI - Vicepresidencia de Minería,
Hidrocarburos y Energía

Fecha: 1 de junio de 2026 a las
5:18:56 p. m.

En el marco de la consulta pública del proyecto de decreto "Por medio del cual se adiciona una subsección a la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT)", se presenta las siguientes observaciones al articulado propuesto.

Si bien reconocemos la importancia de fortalecer y facilitar la formulación e implementación de los EOT en municipios con menores capacidades institucionales, consideramos necesario que las medidas de simplificación previstas mantengan coherencia con el marco normativo vigente y garanticen la suficiencia técnica de los instrumentos de ordenamiento territorial. En este sentido, se presentan a continuación comentarios orientados a contribuir al fortalecimiento jurídico y técnico de la propuesta regulatoria

Archivo adjunto: Archivo adjunto - a7f9c5c3.docx

[Ver adjunto](#)

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 1 de junio de 2026 a las 5:46:47 p.
m.

El borrador de decreto en consulta presenta un vacío estructural crítico al omitir por completo la articulación institucional con los territorios colectivos y los Consejos Comunitarios regulados por la Ley 70 de 1993. Si bien el decreto busca simplificar la formulación de los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) en municipios con capacidades técnicas limitadas, desconoce que una parte significativa de las localidades con población inferior a 30.000 habitantes — principalmente en la Cuenca del Pacífico y zonas rurales ribereñas — alberga tierras de propiedad colectiva e inalienable. Al proponer criterios estandarizados de diagnóstico y formulación sin incorporar las dimensiones de la etno-planificación, el documento vulnera el mandato del artículo 6º de la Ley 388 de 1997, el cual exige explícitamente a los entes territoriales el reconocimiento de las condiciones de diversidad étnica y cultural, así como el respeto irrestricto al pluralismo dentro del ordenamiento territorial.

Para ajustarse al bloque de constitucionalidad y al ordenamiento jurídico vigente, el decreto debe incorporar de forma expresa lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, consagrando de manera taxativa que los planes de etnodesarrollo y de manejo ambiental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras constituyen determinantes ambientales y de ordenamiento territorial de superior jerarquía que deben ser respetadas y acatadas con carácter vinculante. En consecuencia, se solicita incluir la garantía obligatoria de la Consulta Previa, Libre e Informada en las fases de diagnóstico y formulación del EOT siempre que exista traslape con áreas ancestrales o títulos colectivos. La simplificación de los "esquemas mínimos" de planificación física y fiscal para municipios pequeños no puede traducirse en una desmejora regulatoria ni menoscabar la autonomía étnica; por el contrario, la norma debe prever un enfoque diferencial que mandate a las administraciones locales a coordinar, armonizar y subordinar los modelos de ocupación del suelo a las cosmovisiones, reglamentos internos y sistemas de gestión territorial autogestionados por los Consejos Comunitarios.

Usuario: Lizeth Díaz Torres

Fecha: 1 de junio de 2026 a las 7:22:59 p. m.

Bogotá D.C., 01 de junio de 2026

Señores,
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
La Ciudad

Ref.: Observaciones al proyecto de decreto "Por medio del cual se adiciona una subsección a la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2, de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los Esquemas de Ordenamiento Territorial"

Respetados señores,

La Cámara Colombiana de la Construcción –CAMACOL– es una asociación gremial de carácter nacional sin ánimo de lucro, que reúne a nivel nacional empresas y personas naturales relacionadas con la Cadena de Valor de la Construcción, razón por la cual lidera el desarrollo urbano responsable y sostenible, la disminución del déficit de vivienda y la proyección del sector hacia nuevas oportunidades de negocio y nuevos mercados en un marco de objetividad y seguridad jurídica.

El 25 de mayo de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (en adelante MVCT), publicó para consulta ciudadana esta segunda versión del proyecto de decreto de la referencia, por lo que, en el término otorgado por la entidad para presentar comentarios y observaciones, adjunto se carga documento con las observaciones del gremio en la materia.

Archivo adjunto: Archivo adjunto - 89d4eecf.pdf

[Ver adjunto](#)

Usuario: Beldany Stefania Baez Sanabria

Fecha: 1 de junio de 2026 a las 8:42:17 p. m.

En atención a la nueva publicación del proyecto normativo “Por medio del cual se adiciona una subsección a la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los Esquemas de Ordenamiento Territorial”, la Subdirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Nacional de Planeación remite las observaciones formuladas frente a la versión ajustada de dicha propuesta normativa.

Archivo adjunto: Archivo adjunto - 023c9073.pdf

[Ver adjunto](#)
